

Núm. 29. Martes 22 de Abril de 1834. 6 cuartos.



BOLETIN OFICIAL DE LOGROÑO.

ARTICULO DE OFICIO.

SUBDELEGACION PRINCIPAL DE FOMENTO DE ESTA PROVINCIA.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Fomento General del Reino, me comunicó con fecha 28 de Febrero ultimo Real orden siguiente:

Con esta fecha digo al Subdelegado de Fomento de Burgos lo siguiente. = Para que tenga cumplido efecto la Real orden de 3 de Diciembre ultimo, en que S. M. se dignó mandar que se suscribiesen al Boletín de la Administración todos los Pueblos que lleguen á 200 vecinos, ha tenido á bien resolver:

1.º Que V. S. haga suscribir inmediatamente desde primero de Enero del corriente año á los Ayuntamientos de los pueblos comprendidos en la adjunta lista, y á todos los demas que de las noticias remitidas á esa Subdelegacion resulte que tienen 200 vecinos, avisando V. S. á ese ministerio los que sean, estos ultimos para que la Empresa pueda remitirles los números que se han publicado desde el citado dia 1.º de Enero.

2.º Como puede suceder que algunos de dichos pueblos no correspondan en el dia á esa provincia, quiere S. M. que V. S. forme y remita nota de ellos al Subdelegado á que pertenezcan segun la nueva division territorial, para que cumpla lo prevenido en la disposicion precedente.

3.º El pago de las suscripciones se hará en la Tesoreria de esta Provincia con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Noviembre ultimo.

4.º Semanalmente remitirá V. S. noticia á la Contaduria General de propios de los pueblos que se hubiesen suscrito, para que esta oficina

1834
forme un estado mensual, que dirigirá á esta Secretaría del Despacho y la Contaduría del citado Diario.

Y lo traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento; en el concepto, de que las suscripciones de que se habla en la regla 3.^a deberán hacerlas los pueblos de esa provincia en la Depositaria de Rentas, que llebará cuenta separada de este ramo, y tendrá sus productos á disposicion de este Ministerio. Javier de Burgos.

Todo lo que pongo en conocimiento de los pueblos de esta provincia de mi cargo, para su inteligencia y puntual cumplimiento. Logroño 20 de Abril de 1834. — Pedro Clemente Ligués

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Para poder dar yo cumplimiento á las ordenes superiores con que me hallo, es indispensable que en el término de dos dias despues de recibido el Boletin en los pueblos de esta Provincia, me remitan sus justicias de una en otra, un Estado de la fuerza de su Milicia Urbana, expresando sus clases, armamento y equipo, así como si en los dichos pueblos hubiese sugetos que aunque inscriptos en la Milicia Urbana no prestan el servicio por carecer de armas, en cuyo caso expresarán el número que estos sean; teniendo entendido que no cubrirán dichas justicias la responsabilidad que les exigiré si aun que no haya Milicia Urbana en sus Pueblos dejasen de darme esta noticia en el término prefijado.

En el boletin de 5 del actual se manifestaron las bases que en la Real orden de 22 del pasado se establecen para la formacion de las compañías de seguridad de cada Provincia, así como tambien las particulares instrucciones sobre su organizacion del Excmo. Sr. Capitan general interino de Castilla la vieja: posteriormente y con fecha de 14 del actual que recibí ayer, me ordena dicho Excmo. Señor lo necesario á la formacion de una compañía en esta capital, encargándome en ello la mayor urgencia: en su consecuencia las justicias de los pueblos de esta Provincia enterarán por medio de Bando á sus vecinos de la espresada Real orden de 22 del pasado, é instrucciones del Excmo. Sr. Capitan General de 28 del mismo publicada en el referido Boletin de 5 del actual, prebiéndoles que el que adornado de las circunstancias que alli se espresan quiera inscribirse en la citada compañía de seguridad, verifique su presentacion ante mi en el término preciso de ocho dias, debiendo presentarme un certificado de la justicia de su pueblo que acredite reune el solicitante las circunstancias y cualidades que se exigen en dicha Real orden é instrucciones. — Logroño 22 de Abril de 1834. — Joaquín de Quiñones.

CASTELLANOS: Al aceptar el mando de esta Capitanía General, que

la excelsa Gobernadora del Reino ha tenido la bondad de confiarme interinamente, venia yo persuadido de que solo necesitaria dirigiros palabras de paz, union y confraternidad; y que la noble mision que se me ha conferido quedaria plenamente cumplida sin mas esfuerzo que el indispensable para conservar la dichosa tranquilidad de que gozabais, despues de la pasada tormenta.

Pero llegando en circunstancias en que vasallos rebeldes y traidores han osado hollar la tierra clásica de la lealtad, pretendiendo encender nuevamente en vuestro misero y exhausto país el fuego devastador de la guerra civil, sin que se duelan de talar vuestros campos y derramar inutilmente la sangre de vuestros hijos, otro es el lenguaje que conviene y otros los deberes que me impone mi destino: deberes sensibles y penosos, pero que desempeñaré con toda la energía de que es capaz una alma ardiente, que no sabe querer nada con tivecza, y que se halla fuertemente apasionada por la justa defensa del legítimo Trono de nuestra Augusta REINA DOÑA ISABEL II; en cuyo triunfo se interesa la gran causa de la civilizacion y de la humanidad, y el que se realice la esperanza lisongera de ver restaurados los antiguos y venerandos fueros, que hicieron en otro tiempo el esplendor y la gloria de nuestra Patria.

Pacíficos habitantes de Castilla, que habeis merecido el renombre de honrados y leales, que la sancion de los siglos ha convertido en proverbio, corred á aumentar las filas de la Milicia Urbana. Es vuestra causa, son vuestros intereses los que vais á defender, y yo no dudo un momento de que obtendré una cooperacion activa y eficaz de la mayoría sensata y juiciosa de entre vosotros, lisongeándome aun de que aquellos que extraviada su opinion, trabajan por combatir el Trono de nuestra inocente REINA, si meditan por un momento el cúmulo de males que infaliblemente han á sobrevenirles, desistirán del próyecto de seducir los incautos, que serian tambien víctimas de sus consejos.

Soy el hombre de la paz, y os la ofrezco sinceramente. Nada costaría tanto á mi corazón como tener que derramar sangre española; pero si tenaces los rebeldes en su proyectos fraticidas se empeñan en la guerra, tendrán la guerra. Perseguirlos sin descanso, acabar la rebelion, y acabarla pronto, será el objeto constante á que se dirigirán todos mis afanes y desvelos.

Seré justo con todos, pero seré inexorable con los rebeldes, promovedores y agentes de la rebelion, y no perdonaré medio hasta que consiga exterminarlos, y que quede restablecido en vuestros hogares el orden y la paz, sin cuyos goces no hay felicidad posible para los pueblos. Valladolid 14 de Abril de 1834. =El Capitan General interino, =José Manso.

Comandancia general de la Provincia de Burgos. =Por parte que acabo de recibir del bizarro Coronel D. Saturnino Albuin, Comandante de

la primera columna de operaciones destinada en persecución del reb. del Merino, se me comunica haber batido á las inmediaciones de Palacios de la Sierra el día 17 del actual la Infantería de este Cabecilla compuesta de 180 hombres, causandoles 29 muertos y cogiéndoles 33 prisioneros entre ellos al Oficial ilimitado D. Roque Monga, al su puesto Oficial Huerta, y otros dos que por ser comprendidos en la ley han sido inmediatamente fusilados, habiéndoles además aprendido considerable número de armas y fragmentos de su miserable equipo, siendo muy notable que por nuestra parte no haya habido la mas pequeña pérdida. = Lo que se anuncia al público para su satisfacción. Burgos 19 de Abril de 1834. = El Comandante General Ramon Gomez de Vedoya.

De una carta inserta en el numero 17 del Boletín Alavés su fecha en Palencia á 11 del corriente extractamos lo que sigue:

La direccion de Merino fue pasar el puente de Cordovilla, pero los cuatro Urbanos que lo guardaban dieron el quien vive, tiraron tres tiros y dispersaron á los 90 valientes carlistas, dejando cinco carabineros que llevaban presos desde la frontera y al siguiente dia se presentaron al Subdelegado dos que quedaron dispersos. Cuebillas es el Portador de los despachos para generales y otros: él es teniente general, Merino capitán general de Castilla la vieja: lleva despacho de teniente general y vicey de Navarra para Zumalacarrégui, mariscales de campo Zabala, Uranga y otros. Merino dejó en Lantadilla un bando de 18 artículos dado en el campo del honor cerca de la raya de Portugal á 30 de marzo: he leído el original firmado de su puño, contiene ideas originales: considera en estado de bloqueo todos los pueblos que tengan tropas, urbanos, carabineros &c. pertenecientes al gobierno cristino; impone la pena capital á los que se comuniquen con estos pueblos; igual pena á los que comuniquen con pueblos de autoridades de la Reina. Los Alcaldes y regidores, cada uno en su pueblo, disponen del gobierno civil, económico, militar &c. sin que sean obligados á sujetarse á órdenes de intendentes, subdelegados y comandantes militares. Impone pena capital á todo fiel cristiano á que se le autoje fusilar; pues en los diferentes artículos que contienen esta pena nadie queda libre, y en el 17 previene *por un acto de caridad*, que todo el mundo esté dispuesto á morir cristianamente porque no se le podrá dar tiempo para disponerse cuando le llegue la hora. Es muy humano el Sr. Merino.

Se halla vacante la plaza de Cirujano en la villa de Uruñuela, cuyo vecindario juntamente con el de la de Somalo, que se ajusta por separado, es de cien fanegas de trigo. Los pretendientes presentarán sus memoriales al Ayuntamiento de la misma.

SE SUSCRIBE Á ESTE PERIÓDICO EN LA IMPRENTA DE RUIZ CALLE DE MERCADERES NÚMERO 210.